



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Abril de 2018

NÚM. 70

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO

#### POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN EMITE LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 2, 3, 6, 14 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

### C O N S I D E R A N D O S

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y demás artículos referidos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán; tiene plena autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para que en el ejercicio de sus atribuciones decida sobre su organización interna y demás acciones que permita cumplir con su finalidad institucional.

Que el día 18 de julio del año dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformas en materia de combate a la corrupción, a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de las cuales se mandata la presentación del proyecto de Plan Anual de Fiscalización al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para su aprobación.

Que referida reforma, regula los tipos de auditoría que podrá efectuar la Entidad de Fiscalización, siendo estas de: Legalidad, cumplimiento financiero, presupuestaria, desempeño, inversión física, tecnologías de la información, forense e integral.

Que dada la tarea de generar un proyecto de Plan Anual de Fiscalización, es importante fijar los criterios o directrices que permitan proyectar referido documento, a efecto de contar con una planeación adecuada de origen, abonando al logro de una fiscalización eficiente y eficaz.

Por lo anterior, esta Titularidad, en ejercicio de sus atribuciones, expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO  
POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE  
MICHOCÁN EMITE LINEAMIENTOS Y CRITERIOS  
PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN**

**PRIMERO.-** Los presentes criterios y directrices tienen por objeto establecer el marco general para la planeación de la Fiscalización.

**SEGUNDO.-** Se establecen las siguientes directrices generales que se podrán considerar a efecto de llevar a cabo la planeación de la fiscalización:

- a) Resultados de la fiscalización a la Cuenta Pública de ejercicios fiscales anteriores;
- b) Resultado del análisis a los recursos obtenidos y aplicados, en el ejercicio sujeto a revisión;
- c) Impacto social;
- d) Diagnóstico de control interno;
- e) Cumplimiento normativo y congruencia de la información de la Cuenta Pública; y,
- f) Auditorías efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación.

**TERCERO.-** Se deberá considerar la capacidad operativa de la entidad de fiscalización para la planeación de la fiscalización.

**CUARTO.-** Del resultado de la aplicación de las directrices que anteceden, se determinará las entidades a fiscalizar y el tipo de auditoría a practicar en cada caso, conforme al artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que se incluirán en la planeación de auditoría.

**QUINTO.-** Se establecen las etapas de planeación de auditoría de la siguiente forma:

**1. DE LA PLANEACIÓN DE AUDITORÍA.**

La planeación es un proceso compuesto por varias fases, entre las que se encuentran: la investigación, análisis y obtención de documentación, determinación de necesidades (materiales, económicas, humanas, etc.), determinación de tiempos, selección del sujeto a revisar (entidad, áreas, programas, etc.), que tiene como principal objetivo el logro de un eficiente y eficaz trabajo, siendo objetivos, claros y oportunos. Proporciona los elementos necesarios para la ejecución de auditorías eficientes, identificando las áreas de riesgo en las Entidades sujetas a fiscalización, de tal forma que permite guiar los trabajos de auditoría en su etapa de ejecución.

La planeación es esencial para asegurar que se cumplan los objetivos de la fiscalización, facultad principal de la Auditoría Superior de Michoacán, y se cuente con un adecuado y oportuno conocimiento y comprensión de las Entidades sujetas de Fiscalización en cuanto a sus objetivos, organización, actividades y factores económicos, sociales y legales que le afectan, lo cual permitirá realizar una revisión de calidad y de conformidad con la normativa aplicable.

**1.1 PLANEACIÓN GENERAL**

En esta etapa se determinan las entidades a fiscalizar, el tipo de auditoría, alcance, programas y fuentes de financiamiento a revisar; asimismo, se obtienen resultados de los procedimientos desarrollados a través del análisis de la información trimestral, Cuenta Pública, publicaciones y normativa; antecedentes de los sujetos de fiscalización y demás información inherente a los mismos, conforme a las directrices establecidas en el presente.

**Etapas de la Planeación General.**

*a) Determinación de criterios para la selección de dependencias, entidades, municipios, órganos desconcentrados, órganos autónomos y rubros por auditar.*

Para esta etapa se podrán considerar los elementos siguientes:

Cumplimiento normativo y congruencia de la información de la Cuenta Pública:

- Análisis y evaluación de la información contenida en la Cuenta Pública, Plan de Desarrollo, Programas Sectoriales, Convenios de Colaboración, Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos, Programa Operativo Anual incluidos los dictámenes de los auditores externos, en el caso de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los correspondientes a los Órganos Autónomos.

Resultados de la fiscalización a la Cuenta Pública de ejercicios fiscales anteriores:

- Análisis de los resultados de revisiones anteriores del sujeto de fiscalización.

En su caso, análisis de los informes de los Órganos Internos de Control.

- Denuncias presentadas ante la Auditoría Superior de Michoacán.

Análisis de la información reportada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), así como en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El grado de confiabilidad de la información financiera y administrativa que se presente a otros niveles del gobierno, para lo cual deberán evaluarse la forma y el contenido de dicha información de acuerdo con su propósito.

Resultado del análisis a los recursos obtenidos y aplicados, en el ejercicio sujeto a revisión:

- Verificar que los importes de ingresos y egresos reportados en la Cuenta Pública, corresponden a los aprobados y publicados.

Impacto social:

- Identificar aquellos programas, obras o acciones cuya aplicación de recursos impacten de manera significativa en

la población.

Diagnóstico de control interno:

- Estudio y evaluación del control interno, pudiendo utilizar los métodos gráfico, descriptivo y/o de cuestionario.

Auditorías efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación:

- Identificar las auditorías del gasto federalizado que la Auditoría Superior de la Federación programó realizar en esta Entidad Federativa, a efecto de que no se incluyan en el Plan Anual de Fiscalización de la Auditoría Superior de Michoacán.

**b) Selección de Dependencias, Entidades y Municipios, Tipos de Auditorías, Rubros y Programas por Auditar.**

Esta etapa tiene como propósito promover que la Auditoría Superior de Michoacán conduzca sus acciones de auditoría en forma sistemática, hacia los programas, funciones, recursos y áreas de las dependencias, entidades, órganos descentralizados y órganos autónomos, dando preferencia a los programas prioritarios y a las directrices referidas en el presente documento.

En este sentido, conforme a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, los tipos de auditoría a realizar son:

**Auditoría Legal:**

Comprende la revisión legal de los recursos públicos, los contratos de adquisición y el desarrollo de obras públicas, con el objeto de que la captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos se realicen en apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para la realización de este tipo de auditoría, el equipo de trabajo podrá conformarse por Licenciados en Derecho, Licenciados en Administración, Contadores Públicos, Licenciados en Economía, Ingenieros Civiles, Arquitectos y/o personal especialista en la materia conforme a las necesidades de cada entidad a fiscalizar, fungiendo como responsable de la misma un Licenciado en Derecho.

**Auditoría de Cumplimiento Financiero:**

Analizará que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo a la normativa correspondiente y que su manejo y registro financiero haya sido correcto.

Para la realización de este tipo de auditoría, el equipo de trabajo podrá integrarse por Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía, Ingenieros Civiles, Arquitectos, Licenciados en Derecho y/o personal especialista en la materia, conforme a las necesidades de cada entidad a fiscalizar, fungiendo como responsable de la misma un Contador Público.

**Auditoría Presupuestaria:**

Proceso de revisión en detalle para verificar la eficiencia, honestidad

y legalidad con que se emplean los recursos del Estado en concordancia con el presupuesto.

El equipo de trabajo para este tipo de auditoría podrá integrarse por Contadores Públicos, Licenciados en Economía, Ingenieros Civiles, Arquitectos, Licenciados en Administración, Licenciados en Derecho y/o personal especialista en la materia, conforme a las necesidades de cada entidad a fiscalizar, fungiendo como responsable de la misma un Contador Público o Licenciado en Administración.

**Auditoría de Desempeño:**

Evaluará el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas gubernamentales y el grado de correspondencia que guardan con el Plan de Desarrollo Integral en el Estado; si éstos fueron realizados con eficacia, eficiencia y economía, así como su impacto social y económico y beneficios para la ciudadanía.

El equipo de trabajo para este tipo de auditoría podrá integrarse por Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía, Licenciados en Derecho, Ingenieros Civiles, Arquitectos, y/o auditores especialistas en la materia de acuerdo a las necesidades de cada entidad a fiscalizar, fungiendo como responsable del mismo un Contador Público o Licenciado en Administración.

**Auditoría de Inversiones Físicas:**

Revisará los procesos de adquisición y desarrollo de obras públicas; se evalúa si se justifica su inversión, si cumplen los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, si fueron entregadas en tiempo y forma, y si observaron la normativa vigente.

Para la realización de este tipo de auditoría, el equipo de trabajo podrá integrarse por Ingenieros Civiles, Arquitectos, Contadores Públicos, Licenciados en Economía, Licenciados en Derecho, Licenciados en Administración y/o personal especialista en la materia, conforme a las necesidades de cada entidad a fiscalizar, fungiendo como responsable del mismo un Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

**Auditoría a las Tecnologías de la Información:**

Revisará las adquisiciones, administración y aprovechamiento de sistemas e infraestructuras, calidad de los datos y seguridad de la información de las entidades, así como la evaluación de programas de tecnologías y sistemas de control interno.

El equipo de trabajo para este tipo de auditoría podrá integrarse por Licenciados en Informática, Ingenieros en Sistemas, Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Licenciados en Derecho, Licenciados en Economía y/o personal especialista en la materia de acuerdo a las necesidades de cada entidad a fiscalizar, fungiendo como responsable del mismo un Licenciado en Informática o Ingeniero en Sistemas.

**Auditoría Forense:**

Se encargará de la revisión rigurosa, pormenorizada, objetiva y

crítica de los procesos, hechos y evidencias derivados de la fiscalización, para la investigación y documentación de un presunto ilícito, en los casos en los que los hubiere.

El equipo de trabajo para este tipo de auditoría podrá integrarse por Contadores Públicos, Licenciados en Informática, Ingenieros en Sistemas, Licenciados en Derecho, Licenciados en Economía, Licenciados en Administración, Ingenieros Civiles, Arquitectos y/ o personal especialista en la materia de acuerdo a las necesidades de cada entidad a fiscalizar, fungiendo como responsable de la misma un Licenciado en Derecho o Contador Público.

#### **Auditoría Integral:**

Es la Auditoría que comprende la revisión general legal, financiera, administrativa y contable del ingreso y gasto público abarcando todo lo relativo a la situación financiera, presupuestal, patrimonial y programática de la entidad auditada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 Quince de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, para este tipo de auditoría, se conformará un equipo institucional por dos ingenieros civiles o arquitectos, dos licenciados en derecho y dos contadores públicos, como responsables de la fiscalización.

#### **c) Determinación de objetivos de la revisión.**

Una vez que la Auditoría Superior de Michoacán recibe y analiza la Cuenta Pública, las áreas de auditoría respectivas, procederán a la selección de auditorías a realizar (ente por auditar, tipo de auditoría, rubro o programa por auditar) y a la determinación de objetivos.

En este sentido, al determinarse los criterios para la selección de dependencias, entidades, municipios, órganos desconcentrados y órganos autónomos, así como objetivos de la revisión, la Auditoría

Superior de Michoacán podrá contar con elementos para integrar el **Plan Anual de Fiscalización**, en el cual se deberán incorporar los trabajos por realizar.

Referido Plan, deberá ser presentado a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Michoacán, en el plazo legal establecido.

Los servidores públicos responsables de la planeación integrarán un expediente con el soporte documental de los trabajos reportados como resultado de la planeación, que servirá para la elaboración del programa anual de auditoría.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo Administrativo, a la Presidente de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN EMITE LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web [www.asm.gob.mx](http://www.asm.gob.mx).

Así lo acordó y firma el Ciudadano Contador Público José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, 02 del mes de abril de 2018 dos mil dieciocho.

COPIA SIN VALOR